**TRIGESIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2023 DEL**

 **COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024**

**DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**(Acta de Reserva Parcial o Total y/o Confidencialidad)**

**El Presidente del Comité en el uso de la voz:** En el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 11 once de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante la “Ley de Transparencia”) se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del año 2023 conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.-Revisión, discusión, y, en su caso, aprobación para proteger la información parcialmente o totalmente, en relación a lo requerido en la solicitud de información con número de expediente **DT/1029/2023** y con número de folio asignado por la plataforma nacional **140290423001025** referente a: **“Videos de las cámaras de vigilancia c4 ubicadas en Av. Abedules y Av. Atmosférica en la Colonia Los Abedules del mismo municipio. En especial la cámara que apunta al Oxxo y la calle Jazmin. De los dias : Sabado 22 de Abril de 2023 entre 12 pm a 2 pm Jueves 20 de Abril de 2023 entre 10 am a las 6 pm Jueves 6 - Viernes 7 de Abril de 2023 entre las 9pm a 8 a.m. del dia viernes… (Sic)”.**

III.- Asuntos Generales.

IV.-Clausura de Sesión

Posterior a la lectura del Orden del Día, Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal, en su calidad de Presidente del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

**La Secretaria del Comité toma el uso de la voz:**

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado se pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la validez de la presente sesión del Comité, determinándose la presencia de:

**Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité: “Presente”**

**Lic. José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité: “Presente”**

**Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretaria del Comité y la de la voz: Presente.**

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:***

*Considerando lo anterior, se acuerda de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del año 2023 dos mil veintitrés de la Administración Municipal 2021-2024, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

**II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación, modificación o negación de la reserva y/o confidencilidad** **DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO DT/1029/2023 Y CON NUMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA 140290423001025 EN RELACIÓN A: “Videos de las camaras de vigilancia c4 ubicadas en Av. Abedules y Av. Atmosferica en la colonia Los Abedules del mismo municipio. En especial la cámara que apunta al Oxxo y la calle Jazmin. De los dias : Sabado 22 de Abril de 2023 entre 12 pm a 2 pm Jueves 20 de Abril de 2023 entre 10 am a las 6 pm Jueves 6 - Viernes 7 de Abril de 2023 entre las 9pm a 8 a.m. del dia viernes… (Sic)”.**

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Comité comenta que derivado del tipo de información requerida en la solicitud de información antes citada, es necesario que este comité entre en el estudio de la entrega total o parcial de la información por caer en el supuesto de información clasificada como reservada así como información confidencial.

Por lo mismo, la Dirección General del Centro de Control, Comando, Computo y Comunicaciones (C4) Municipal inició el procedimiento de reserva inicial contemplado en el artículo 61.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, considerando lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la anteriormente citada ley y el artículo 23 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tlajomulco.

Al respecto, la Dirección General del Centro de Control, Comando, Computo y Comunicaciones (C4) expresa su preocupación en cuanto a que la información solicitada muestra imágenes de personas, acciones, imágenes de lugares, inclusive datos que pudieran ser datos privados, placas de carros y demás que pueden surgir en **“Videos de las camaras de vigilancia c4 ubicadas en Av. Abedules y Av. Atmosferica en la colonia Los Abedules del mismo municipio. En especial la cámara que apunta al Oxxo y la calle Jazmin. De los dias : Sabado 22 de Abril de 2023 entre 12 pm a 2 pm Jueves 20 de Abril de 2023 entre 10 am a las 6 pm Jueves 6 - Viernes 7 de Abril de 2023 entre las 9pm a 8 a.m. del dia viernes… (Sic)”,** solicitadas. Esto en razón de las cámaras de vigilancia por parte de este centro graba videos de manera constante sin seleccionar, filtrar o censurar imágenes, ello con la finalidad de enfrentar los retos de seguridad que vive el municipio.

Ahora bien, la propuesta de la Dirección General del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones yace en no entregar la información solicitada, es decir los videos de las cámaras de vigilancia del C4 al ser información reservada y confidencial, ya que como se mencionó dentro de las grabaciones se puede encontrar imágenes de personas, acciones, imágenes de lugares, inclusive datos que pudieran ser datos privados, placas de carros y demás que pueden surgir dentro de los videos.

Por lo mismo, de divulgarse esta información se causaría un perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución del delito, además que pone en riesgo la vida, imagen y reputación de los involucrados en los videos de las grabaciones de las cámaras de vigilancia, por lo que significaría proporcionar información significativa.

En este sentido, el Comité destaca que ya ha acordado en sesiones anteriores que deben considerarse y consolidarse medidas para salvaguardar la estabilidad del municipio en relación a la seguridad y prevención de delito, así como detalles derivados de la defensa, vida e integridad física y mental de los ciudadanos, incluyendo la información concerniente a herramientas y estrategias que éstos utilizan, por lo que el Comité considera viable la petición de la Dirección General del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité considera que la propuesta de la Dirección General del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones Municipal encuadra con el catálogo de información reservada que marca la Ley, en particular, con el artículo 17, punto 1, fracción I, incisos a), c) y f), y en el artículo 20 numeral 2, así como en lo establecido el numeral marcado con el número 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, por lo que, habiendo analizado detalladamente los argumentos de la Dirección General del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, el Comité procedió conforme a sus facultades concebidas por el artículo 18.2 de la Ley y pone a votación la prueba de daño propuesta por la Secretario Técnico del Comité y, en su caso, acordar si la información anteriormente descrita debe reservarse en los términos de los artículos 17 y 18 de la Ley de Transparencia, resultando en lo siguiente:

***ACUERDO SEGUNDO.- ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO:*** *Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la aprobación de la prueba de daño propuesta*, *de tal manera que queda redactada de la siguiente forma:*

* 1. ***Prueba de Daño:***
		1. ***Hipótesis de reserva que establece la Ley:***

*“Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios…*

***Artículo 17.*** *Información reservada- Catálogo*

*1. Es información reservada:*

*I. Aquella información pública, cuya difusión:*

*…* *a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;…*

*…* *c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;…*

*…f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; o…” (Lo subrayado es propio)*

* + 1. ***Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:*** *La divulgación de los videos de las cámaras de vigilancia del C4 las representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, pues señalaría el nivel de preparación, prevención que posee la Dirección General de Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones (C4) Emergencias que atiende o reporta situaciones de emergencias, lo que, de revelarse esta información, se comprometería la vida no sólo de los ciudadanos involucrados sino también afectaría los conocimientos, habilidades en materia de seguridad y prevención del delito, así como las características de las herramientas de defensa y persecución del delito, perjudicando el desempeño laboral y estrategias de prevención al otorgar información que desconocemos el fin con el que se requiere.*
		2. ***¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:*** *El divulgar esta información supera el interés público general de conocerla, pues se trata de información que con un análisis profundo puede poner en evidencia la capacidad de reacción ante situaciones de emergencia, es decir, por mencionar una situación, el entregar los videos de las cámaras de vigilancia del C4 expone el nivel de captación de las mismas o el perímetro a video grabar, por lo que entregar dicha información se dañaría el enfoque por el cual existen dichas cámaras de vigilancia y el objetivo de la Dirección General Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones (C4) que van desde la implementación de estrategias, evaluaciones, progresos, mejoras de sistemas y, entre otros, en la generación y optimización de herramientas que propician la seguridad y/o la prevención del delito, por lo que implica que el derecho a la seguridad y a la integridad física y mental de tanto los elementos de la Comisaría, así como de los ciudadanos que son protegidos por éstos, es mayor que el derecho de conocer dicha información.*
		3. ***Principio de proporcionalidad:*** *L**a limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar en lo posible el perjuicio a los ciudadanos,* *reservar los videos de las grabaciones de las cámaras del C4 al principio de proporcionalidad, pues el derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la vida y su seguridad, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos.*
	1. ***Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:***

***I.- El nombre del Sujeto Obligado:*** *Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

***II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder:*** *la Dirección General del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones (C4).*

***III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza:***

*TRIGESIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2023 DEL*

*COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024*

*DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.*

***IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables:*** *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información del Sistema Nacional de Transparencia y demás aplicables.*

***V.- El fundamento legal y la motivación:*** *El anteriormente citado artículo: 17, punto 1, fracción I, incisos a), c) y f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el y el numeral marcado con el número 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios.*

***MOTIVACIÓN:*** *La divulgación de los de los videos de las cámaras del C4 representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, pues señalaría el nivel de preparación, prevención que posee la Dirección General de Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones (C4) Emergencias que atiende o reporta situaciones de emergencias,* *es decir, por mencionar una situación, el entregar los videos de las cámaras de vigilancia del C4 expone el nivel de captación de las mismas o el perímetro a video grabar, por lo que entregar dicha información se dañaría el enfoque por el cual existen dichas cámaras de vigilancia y el objetivo de la Dirección General Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones (C4) que van desde la implementación de estrategias, evaluaciones, progresos, mejoras de sistemas y, entre otros, en la generación y optimización de herramientas que propician la seguridad y/o la prevención del delito, por lo que implica que el derecho a la seguridad y a la integridad física y mental de tanto los elementos de la Comisaría, así como de los ciudadanos que son protegidos por éstos, es mayor que el derecho de conocer dicha información.*

***VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten:*** *Es reservada la información de los videos de las cámaras del C4 del Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

***VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:*** *La reserva inicia el día de la firma del presente y tendrá una duración de 5 años y abarcará a todos los formatos de la Plataforma Nacional de Transparencia que se publican desde mayo del 2016 en adelante.*

***VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:*** *No Aplica.*

Acto seguido, el Comité puso a consideración la prueba de daño anteriormente aprobada y pone a votación la confirmación, negación o modificación de la misma a efectos de reservar la información que se describe en dicha prueba. Lo anterior de conformidad a sus atribuciones establecidas en el artículo 30.1.II de la Ley, resultando de la votación lo siguiente:

**El Titular del Órgano Interno de Control toma el uso de la voz:** Concuerdo con el Presidente del Comité, estoy de acuerdo en no otorgar dicha información, conforme a lo ya vertido en esta sesión, es cuánto.

 **El Presidente del Comité toma el uso de la voz:** No habiendo más comentarios acerca de, les pregunto en votación nominal, si es de aprobarse la reserva total de la información respecto de la solicitud de información en lo relativo a la información solicitada.

Lic. José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité: “a favor”

C. Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretaria del Comité: “a favor”

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

***ACUERDO TERCERO.- CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL RELATIVA A LOS VIDEOS DE GRABACION DE LAS CAMARAS DE VIGILANCIA DEL C4:*** *Se aprueba de forma unánime y se clasifica como información reservada y confidencial la información de los VIDEOS DE GRABACION DE LAS CAMARAS DE VIGILANCIA DEL C4 de conformidad a lo anteriormente al ACUERDO SEGUNDO expuesto en el cuerpo de la presente acta.*

Por lo mismo, este Comité considera que el simple hecho de existir un riesgo de identificación de una persona o menor de edad en estas circunstancias que aún no son clara ates las autoridades competentes, debe atenderse y buscar inmediatamente una protección adaptada al caso en particular, tomando en cuenta, además, los establecido por la normatividad en la materia de protección de datos clasificados como personales, en este caso, la imagen de ciudadanos ligados a situaciones no firmes, se estaría poniendo en una situación de riesgo, la vida seguridad o salud, con ello afectando de forma directa la integridad física, patrimonial, psicológica, y por supuesto de sus familiares de las personas probablemente identificables pudiendo ser tanto víctima como agresor de las visualizaciones obtenidas den las videograbaciones, o en una situación de una juicio precipitado o en su caso la seguridad de algún denunciante, lo que a su vez los hace susceptibles de ser sujetos a la comisión de algún delito ya sea robo, extorsión, acoso y demás riesgos que pudieran suscitarse al obtener dicha

**IV.- ASUNTOS GENERALES.**

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

***ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-*** *Considerando que no existe tema adicional a tratar,* ***se aprueba de forma unánime*** *la clausura de la presente sesión a las 12:00 doce horas del día 11 once de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.*

SIN TEXTO

 MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,

SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ,

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

MELINA RAMOS MUÑOZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

SIN TEXTO